ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO	FECHA FIRMA DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**PS-APS-2026-90**	**02/ 02 / 2026**

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JUANA MAYERLY CUERO MEDRANDA
IDENTIFICACIÓN:	1.086.042.268 expedida en Olaya Herrera
DIRECCIÓN:	Barrio las Flores
MUNICIPIO:	Mosquera
TELÉFONO:	3156164182
CORREO ELECTRÓNICO:	mayer8401@hotmail.com
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERO DEL EQUIPO BÁSICO JOVENES EN PAZ RESOLUCION 873 DEL 2025 DEL CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO MOSQUERA-NARIÑO, DE 2 FEBRERO AL 28 DE FEBRERO**
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS($5.000.000)
PLAZO:	El término de duración del presente Contrato de Prestación de Servicios es hasta el 28 de febrero de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.
CDP:	**00-2026-CDP-131 del 2 de febrero del 2026**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE	
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E.
NIT:	900.167.616-9
REPRESENTANTE LEGAL:	GIOVANNY ACEVEDO ROJAS

Entre los suscrito a saber **GIOVANNY ACEVEDO ROJAS** mayor de edad y residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.157.115 de Cali (Valle del Cauca),, facultado para contratar y quien para efectos del presente documento obra en su calidad de Gerente y en consecuencia de Representante Legal del **CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO, E.S.E**, entidad con NIT 900.167.616-9, designado como Gerente mediante Decreto No – 041 del 31 de Enero del 2025 y Acta de Posesión 014 de 01 Febrero del 2025 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **JUANA MAYERLY CUERO MEDRANDA,** también mayor de también mayor de edad, vecino de este municipio, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.086.042.268 expedida en Olaya Herrera quien obra en su propio nombre y representación quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones **1)** Que dentro de la planta de personal del **CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E.,** no se cuenta con talento humano suficiente para realizar las actividades objeto de este contrato. **2)** Que la normatividad vigente faculta a los servidores públicos para cuando se presenten estos casos poder subsanar la necesidad y por lo tanto y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se hace necesario contratar a una persona idóneo y calificado para cumplir con esta necesidad, por esta razón es preciso suscribir el presente contrato de prestación de servicios (profesionales y/o apoyo a la gestión) que se regirá por las siguientes **Cláusulas:**

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERO DEL EQUIPO BÁSICO JOVENES EN PAZ RESOLUCION 873 DEL 2025 DEL CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO MOSQUERA-NARIÑO, DE 2 FEBRERO AL 28 DE FEBRERO

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS($5.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así mismo el **CONTRATISTA** acepta que conoce la carga tributaria y que la misma está a su cargo, suma que **EL CONTRATANTE** pagará así: Un pago, por el valor total del contrato, siempre que se allegue: a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades ejecutadas de acuerdo a las metas programadas según la poblacion sus necesidades y cumplimiento de indicadores . c) Informe de supervisión. d) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de acuerdo a la normatividad vigente. Los pagos se realizarán previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente con cumplimiento de las normas legales, presentación de informe de ejecución de actividades, objeto de la presente contratación, suscrito por el contratista y visto bueno por parte del supervisor, quien ejercerá el control y vigilancia del presente contrato. A la orden de pago se le harán los descuentos de ley y el valor se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Empresa Social del Estado E.S.E. **PARÁGRAFO 1**: Si el contratista no alcanza a cumplir las metas programadas dentro del plazo de ejecución del contrato el saldo restante del contrato se reintegrará a las arcas de la ESE **PARÁGRAFO 2. -** El valor al que se refiere la presente cláusula, será pagado mediante giro directo a beneficiario final en la cuenta bancaria que para efectos presente el **CONTRATISTA,** cuenta que debe estar previamente creada y activa en el Sistema de información Financiera de la Nación – SIIF. **PARÁGRAFO 3 - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA** con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

TECERA. DURACION: El término de duración del presente Contrato de Prestación de Servicios es de es hasta el 28 de febrero de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: Este Contrato de Prestación de Servicio se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00-2026-CDP- 131** de fecha **02 febrero de 2026.**

QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Centro de Salud San Francisco ESE, estará a cargo del (la) Gerente o de la persona que designe. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, a Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

SEXTA. Allegar a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato póliza de responsabilidad civil profesional vigente durante la ejecución del contrato, constituida con una compañía de Seguros o Entidad Bancaria autorizada para funcionar en Colombia, si hubiera lugar a ello de acuerdo a la Normatividad Vigente. PARÁGRAFO: El contratista se obliga a brindar el cuidado integral de los elementos médicos, equipos biomédicos y demás elementos entregados por el supervisor del contrato para la correcta ejecución de lo pactado en el contrato, así mismo a garantizar la devolución en las mismas condiciones de calidad y cantidad de lo anteriormente descrito; en caso de pérdida o daño, el contratista deberá asumir los gastos para la devolución en las mismas condiciones de calidad y/o funcionamiento que fueron entregados mediante acta suscrita por el supervisor y el contratista, de no ser así, el contratista mediante el presente parágrafo autoriza a la E.S.E Centro de Salud San Francisco, para que efectué el descuento respectivo al valor de los honorarios, descuento que corresponderá al valor de lo perdido o con defectos de funcionamiento.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Mosquera Nariño. El domicilio contractual es el Municipio de Mosquera Nariño. **PARAGRAFO:** En el evento que el **CONTRATISTA** requiera desplazarse a lugares diferentes del lugar de ejecución contractual, en cumplimiento

de las obligaciones adquiridas en el contrato, se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**:

1. Dar cumplimiento al número de familias a caracterizar de acuerdo a la dispersión que corresponda al territorio y micro-territorios en el caso de presentarse familias que lleguen o retornen a territorio en el caso de presentarse familias que lleguen o retornen. 2. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro-territorio. 3. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 4. Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa. 5. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 6. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.7. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro-territorio asignado. 8. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud (Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Ruta Materno Perinatal, Ruta cardio cerebrovascular y metabólica, Ruta de nutrición, Ruta de cáncer, enfermedades transmisibles y enfermedades no transmisibles), educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario complementario y especialistas).9. Dar cumplimiento a indicadores de acuerdo a las necesidades de la población, metas programadas y asignadas que se requerían de acuerdo al perfil profesional; teniendo en cuenta cursos de vida según resolución 3280 de 2018. • Articular jornadas de educación en salud en instituciones educativas, comunidades y espacios públicos.• Ejecutar actividades grupales sobre hábitos saludables, salud sexual y reproductiva, salud mental, nutrición, etc.• Realizar campañas de vacunación y prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles.•
Acompañar procesos de referencia y contrarreferencia de casos identificados con riesgo.• Implementar acciones de seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas o condiciones complejas.• Apoyar planes comunitarios de respuesta ante eventos de interés en salud pública.10. Gestionar la prestación de los servicios de salud para el tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario complementario y especialistas). 11. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 12. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.13. Brindar educación para la salud información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.14. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 15. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.16. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 17. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 18. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y Territorios abordados por el equipo.19. Liderar comités de seguimiento mensual con EPS y Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y la superación de barreras identificadas en laoperación de los equipos básicos de salud. Trabajo intersectorial y comunitario• Participar en mesas de trabajo comunitarias y comités locales de salud.• Fortalecer redes comunitarias de apoyo (líderes, promotores, cuidadores, etc.).• Coordinar con sectores como educación, desarrollo social, mujer, entre otros.20. Monitoreo

y evaluación de resultados• Reportar periódicamente las actividades en sistemas de información que disponga ESE- (sistema de facturación-Historia clínica).• Presentar resultados de indicadores por curso de vida.• Realizar análisis de brechas en el acceso y calidad de la atención brindada.• Participar en reuniones de seguimiento con la ESE y la Dirección Local de Salud.21. Realizar las demás obligaciones que le sean asignadas que se encuentren dentro de la órbita del objeto a contratar. 22. Allegar a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato póliza de responsabilidad civil profesional vigente durante la ejecución del contrato, constituida con una compañía de Seguros o Entidad Bancaria autorizada para funcionar en Colombia, si hubiera lugar a ello de acuerdo a la Normatividad Vigente. PARÁGRAFO: El contratista se obliga a brindar el cuidado integral de los elementos médicos, equipos biomédicos y demás elementos entregados por el supervisor del contrato para la correcta ejecución de lo pactado en el contrato, así mismo a garantizar la devolución en las mismas condiciones de calidad y cantidad de lo anteriormente descrito; en caso de pérdida o daño, el contratista deberá asumir los gastos para la devolución en las mismas condiciones de calidad y/o funcionamiento que fueron entregados mediante acta suscrita por el supervisor y el contratista, de no ser así, el contratista mediante el presente parágrafo autoriza a la E.S.E Centro de Salud San Francisco, para que efectué el descuento respectivo al valor de los honorarios, descuento que corresponderá al valor de lo perdido o con defectos de funcionamiento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

I. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.
II. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta **EL CONTRATANTE** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
III. Informar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
IV. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
V. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad
VI. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
VII. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público “SIGEP” su hoja de vida con sus respectivos soportes y la Declaración de Bienes y Rentas.
VIII. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad de **EL CONTRATANTE**.
IX. Afiliarse a la administradora de riesgos laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en la sección 2 del decreto 1072 de 2015.
X. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
XI. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.
XII. Abstenerse de hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de contratista de **EL CONTRATANTE** para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos.

XIII. Utilizar las herramientas de gestión documental para tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y electrónico, y realizar todas las actividades definidas en las mismas para el proceso de gestión documental en los términos legales correspondientes.
XIV. Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el **CONTRATISTA** de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.
XV. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes cuando aplique, o el documento equivalente a la factura
de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
XVI. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres o violencia de género, así como actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el «Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.
XVII. Mantener el respeto y cordialidad con sus pares, supervisores y los funcionarios de **EL CONTRATANTE**.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

I. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
II. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
III. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a **EL CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Para su imposición debe surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera que se aseguren los derechos de defensa, contradicción y debido proceso. De igual manera serán aplicables las normas procesales pertinentes para el desarrollo del debido procedimiento tales como normas del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA. MULTAS: EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas con el fin de conminar al **CONTRATISTA** para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance del presento contrato y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo; estas multas no superaran el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total adjudicado del. contrato por el plazo total en días, sin incluir prorrogas y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias y sucesivas al **CONTRATISTA** del en los siguientes eventos:

a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al **CONTRATISTA**, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Para su imposición debe surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera que se aseguren los derechos de defensa, contradicción y debido proceso. De igual manera serán aplicables las normas procesales pertinentes para el desarrollo del debido procedimiento tales como normas del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. En firme las providencias que impongan multas al **CONTRATISTA,** este autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** pasa descontar su valor de sumas que adeude a aquel. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios (Profesionales y/o de apoyo a la gestión) las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan de manera libre y espontánea que el CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO ESE, podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral en cualquier momento de su ejecución, y para ello será suficiente la notificación al contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y **EL CONTRATANTE** podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO SEGUNDO** PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **EL CONTRATANTE** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y al **CONTRATISTA**, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán exclusivamente al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

DÉCIMA CUARTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud

del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente documento, hará responsable al **CONTRATISTA** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes al de la evaluación pueda causar a **EL CONTRATANTE** o a terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información mencionada, siempre y cuando la violación de la confidencialidad le sea directamente imputable al **CONTRATISTA** por causa o con ocasión de autorización, entrega o suministro de la información que realice **EL CONTRATISTA** de la negligencia de éste en el cumplimiento de su obligación de **TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.**

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia de este, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de **EL CONTRATANTE**, a cuál declara conocer con la firma del presente documento. **EL CONTRATISTA** actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo indicado y asumen los siguientes compromisos: 1. Me comprometo a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de **NO** permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. Me comprometo a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona con los oferentes del proceso, ni a personas allegadas al mismo; de igual forma se compromete a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los oferentes en desarrollo del presente proceso. 3. Declaro **NO** tener vínculos de ninguna índole con los oferentes del proceso, ni con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo del presente proceso. 4. Me comprometo a no utilizar la información para fines distintos a los del proceso. 5. Me comprometo a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo. 6. Me comprometo a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que le sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión. 7. Me comprometo a cumplir con los protocolos de seguridad dispuestos por la ESE. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: Las partes aclaran que el **CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE,** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Entidad Estatal Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**.** El presente contrato de prestación de servicios no genera vinculación laboral alguna entre la E.S.E centro de Salud San Francisco y El Contratista.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal do las personas responsables de la información b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del **CONTRATISTA** será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de **CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E**. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad. El **CONTRATISTA** debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** usuario de los sistemas de información de **E.S.E** es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades. **PARÁGRAFO TERCERO:** Al **CONTRATISTA** le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA NOVENA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la **CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la entidad. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E.**

VIGÉSIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO: Las partes estipulan que el **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E.**

VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de las obligaciones del contrato. 1. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte

del CONTRATISTA y la aceptación de esta por parte del **CONTRATANTE. 2**. Por las causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA TERCERA DECLARACIONES: con la firma del presente documento el **CONTRATISTA** declara:

a) **El CONTRATISTA** conoce y acepta los Documentos del Proceso b). **El CONTRATISTA** se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c). **El CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, d) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, e) **El CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, f) **El CONTRATISTA** autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula de notificaciones. g) **El CONTRATISTA** autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.

VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la **EL CONTRATANTE**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.
En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar el contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, **el CONTRATISTA** se obliga a informar a la entidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato**.**

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E Dirección *gerencia@esesanfrancisco.gov.co* CONTRATISTA: Dirección de Correo electrónico: al correo electrónico indicado en el SIGEP, y correo institucional. PARÁGRAFO: Para efectos de notificaciones el CONTRATISTA autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica, y se compromete a mantener actualizada la información en el SIGEP.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación b) Los estudios previos y su anexo. c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d)Certificado de Disponibilidad Presupuestal. E). El presente clausulado.

VIGÉSIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requiere liquidación. Sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada o reconocimientos o saldos sin ejecutar para las partes se adelantará la liquidación de mutuo acuerdo en un término máximo de cuatro (4) meses. Por pacto expreso entre las partes se estipula que, en caso de no lograrse la suscripción de una liquidación bilateral, CENTRO DE SALUD SAN

FRANCISCO E.S.E podrá hacerlo unilateralmente en un término de dos (2) meses, y la naturaleza de esta actuación es la de ser un acto contractual.

Para constancia, se firma en Mosquera Nariño por quienes intervenimos en el presente contrato, el día 2 de febrero de 2026

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA.**
Original Firmado	**----------**
GIOVANNY ACEVEDO ROJAS	**JUANA MAYERLY CUERO MEDRANDA**
GERENTE	Cedula de Ciudadanía N° 1.086.042.268 expedida
CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E	Olaya Herrera

Proyecto: María Alejandra Ñañez Rosada
Contratista-Abogada